



**Componente de Infraestructura Productiva para el
Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua**

Notificación para el solicitante

Viernes, 10 de Junio de 2016

Solicitante **DESARROLLO TERRITORIAL PROGRESO**
Representante del solicitante **HECTOR IBARRA PARRA**
CURP **IAPH750618HSPBRC06**
Municipio del Proyecto **RIOVERDE**
Localidad **PROGRESO**
Folio estatal **SP1600004238**
Dictamen: **POSITIVO**

Por este conducto informo a usted, con base a su solicitud presentada al Programa de: **PRODUCTIVIDAD RURAL**, en el componente de **INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA PARA EL APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA**, en la ventanilla de trámite de fecha **30/05/2016**; el **FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, en su **CUARTA SESIÓN ORDINARIA** del **09 de junio de 2016**, **AUTORIZO MEDIANTE LOS ACUERDOS 86 Y 87** los conceptos de apoyo y montos siguientes:

Concepto	Cantidad	Unidad de medida	Inversión total	Apoyo Gubernamental	Aportación solicitante	Características
ELABORACION	1.00	PROYECTO	\$180,000.00	\$180,000.00	\$00.00	ELABORACION DE PROYECTO (DISEÑO DE PROYECTO)
Total			\$180,000.00	\$180,000.00	\$00.00	

Por lo anterior dispone de hasta **10 días hábiles** a partir de recibir la presente y comunicar por escrito al área operativa de la SEDARH, su interés por continuar con el trámite y establecer el calendario de ejecución y/o adquisición de los bienes. Aclarando, que de no recibir respuesta por escrito, su solicitud se dará por desistida.

De igual forma se avisa e informa:

- En caso de ser positiva su respuesta, el periodo para que usted ejerza el subsidio es de hasta **30 días naturales** para la adquisición de bienes, en tanto que para la infraestructura será de hasta **90 días naturales**, en ambos casos contados a partir de la fecha de recepción del pago de anticipo correspondiente. Debiendo informar a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH el inicio y conclusión de los trabajos objeto del apoyo.
- Los avances en la adquisición de los bienes o en la realización de los trabajos de infraestructura, deberán ser notificados por escrito a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH, para su verificación correspondiente, y en caso de no concluir los bienes o trabajos autorizados al vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior se iniciará el procedimiento administrativo para la devolución de los recursos otorgados más los productos financieros que se hubiesen generado a la fecha, así como su inclusión en el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos.
- No se permiten cambios a las especificaciones, características y/o especies de los apoyos autorizados y si fuese el caso, deberán notificar por escrito a la Dirección General de Recursos Hidráulicos de la SEDARH los cambios propuestos por parte de los beneficiarios, prestadores de servicios, proveedores o contratistas, a fin de valorar su pertinencia técnica y normativa. Si dichos cambios fuesen autorizados, el diferencial presupuestal deberá ser absorbido por el beneficiario.
- Se recuerda al beneficiario que los documentos comprobatorios de la adquisición de bienes, especies y/o construcción debe incluir datos referenciados de los mismos, con especificaciones y/o características de dichos bienes, especies e infraestructura, de conformidad al tipo de apoyo autorizado. Así mismo la empresa o persona física que emite el documento deberá estar vigente en el Registro Estatal Único de Proveedores de Gobierno del Estado o en el Registro Estatal Único de Contratistas de Gobierno del Estado.

Sin otro particular por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ALEJANDRO M. CAMBESES BALLINA
PRIMER PRESIDENTE SUPLENTE DEL FOFAES

Resibi el 13 de Junio
del 2016
Hector Ibarra P.

Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA) del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015, ejecutando para ello los actos jurídicos y de administración que resulten necesarios.

I.3.- Que se rige y está representado por su propio Comité Técnico, el cual fue legalmente constituido el 29 de marzo de 1996 y que en este acto está representado por el C. Alejandro M. Cambeses Ballina, en su calidad de Presidente Suplente del mismo y quien tiene atribuciones para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Contrato de Fideicomiso y así mismo con fundamento en el Acta Constitutiva del Comité Técnico de "EL FOFAES" y el Acta modificatoria de su Comité Técnico, de fecha 19 de octubre de 2015.

I.4.- Que Oliver Guel Ramos, en su calidad de Apoderado Legal del mismo, tiene poder y capacidad jurídica suficiente para comprometerse y celebrar el presente Convenio, de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Especial en cuanto a su objeto, limitado a la defensa del patrimonio del Fideicomiso, instrumento número cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve del libro mil seiscientos setenta y dos, que le fue otorgado por el Fondo de Fomento Agropecuario de San Luis Potosí, ante el Lic. Felipe Mier Rangel, Notario Público número 15, con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, el día 31 de diciembre de 2015, quien se identifica en el presente instrumento jurídico con su credencial para votar que le expidió el Instituto Federal Electoral, número 0886077843209, con el folio número 0000099505712.

I.5.- Que en la 4a sesión ordinaria del Comité Técnico de "EL FOFAES", celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 (compromiso) y 87 (liberación), se autorizaron subsidios al "EL GRUPO DE PRODUCTORES", para contratar un proveedor de servicios para la elaboración de un proyecto de desarrollo territorial; con recursos de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua (IPASSA), del Programa de Productividad Rural, en su ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015.

I.6.- Que es su deseo y libre voluntad celebrar el presente Convenio con "EL GRUPO DE PRODUCTORES".

I.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número FFA 960119 378, otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.8.- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este instrumento jurídico, el ubicado en Zaragoza número 750, Colonia Centro, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., Código Postal 78380.

II.- POR "EL GRUPO DE PRODUCTORES":

II.1.- Ser una organización conformada por un grupo de productores para la realización de obras y acciones de conservación de suelo y agua bajo un enfoque de desarrollo

Bernardo Cervantes R

Jose Angel Guel Ramos

Hector Ibarra P.

territorial, denominado Comité Pro Proyecto Desarrollo Territorial Progreso, de la comunidad de Progreso, en el municipio de Rioverde, San Luis Potosí, constituido el día 25 del mes de mayo del año 2016.

II.2.- Que conforme a los acuerdos tomados por el propio grupo, sus representantes legales Héctor Ibarra Parra (presidente), Bernardo Cervantes Rodríguez (secretario) y, José Isabel Castro Reyes (tesorero), cuentan con las facultades suficientes para la celebración del presente contrato, mismas que les fueron conferidas en su acta de asamblea constitutiva, las cuales a la fecha no le han sido suspendidas o revocadas, quienes se identifican en el presente instrumento jurídico con sus credenciales para votar, número 0666124832164 con el folio 0000080024365 expedida por el Instituto Federal Electoral, número 0666019592744 con el folio 1210244873 expedida por el Instituto Nacional Electoral y número 0666121871435 con el folio 0000080025003 expedida por el Instituto Federal Electoral, respectivamente.

II.3.- Que tiene capacidad legal para contratar y obligarse, de conformidad con los artículos 1634 y 1636 del Código Civil de San Luis Potosí, convenio que celebra por conducto de su representante.

II.4.- Que con objeto de encomendarle a un prestador de servicios profesionales, en su calidad de extensionista, la elaboración de un proyecto de infraestructura productiva para el aprovechamiento sustentable de suelo y agua (IPASSA), con subsidios que le fueron aprobados por parte del Comité Técnico de "EL FOFAES", en la 4a sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 y 87; "EL GRUPO DE PRODUCTORES" manifiesta su deseo de convenir con "LA SEDARH" para que está por su cuenta y orden realice los pagos al prestador de servicios profesionales que el "EL GRUPO DE PRODUCTORES" contrate.

II.5.- Que el Registro Federal de Contribuyentes del Presidente del Grupo de trabajo es el número IAPH750618EB6, asignado por el SAT de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su calidad de persona física.

II.6.- Que para los efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en C. Francisco Peña número 95, de la localidad Progreso, del municipio de Rioverde, S.L.P., Código Postal 79635, teléfono 4871136263.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que en virtud de lo antes expuesto y fundado y toda vez que para la firma del presente Instrumento Jurídico no existe presión, lesión, error, dolo, mala fe, o cualquier otro elemento que pudiera invalidar o traer como consecuencia la nulidad relativa o absoluta del mismo, por lo que "LAS PARTES" se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen y la veracidad y legitimidad de sus respectivas declaraciones, con base en las cuales expresan que es su voluntad suscribir el presente Convenio, en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

Bernardo Cervantes R

A

Hector Ibarra P. José Isabel Castro Reyes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDARH” y “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, convienen que es su voluntad de “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, solicitar a “LA SEDARH”, que está por su cuenta y orden, realice los pagos al prestador de servicios profesionales que “EL GRUPO DE PRODUCTORES” contrate en su calidad de **EXTENSIONISTA**, mismo que llevará a cabo la asistencia técnica y capacitación, para la elaboración de un proyecto de desarrollo territorial, con subsidios que le fueron aprobados por el Comité Técnico de “EL FOFAES”, en la 4a sesión ordinaria celebrada el día 9 del mes de junio del año 2016, mediante los acuerdos número 86 y 87, al folio estatal del Sistema Único de Registro de Información (SURI) número SP1600004238, de la Componente de Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua del ejercicio presupuestal 2016, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del año 2015.

SEGUNDA.- Acuerdan “LAS PARTES” que la cantidad a aportar por “LA SEDARH” al prestador de servicios profesionales, sea a la cuenta de José Francisco Hernández Moreno, a la clave interbancaria 072711002453677224, de la Institución Bancaria Banorte, La forma de pago se realizará en 4 ministraciones: dos de \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y dos de \$54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por cuenta y orden de “EL GRUPO DE PRODUCTORES” de acuerdo al programa de trabajo y los informes presentados por “EL EXTENSIONISTA”, así como de los recibos de honorarios y/o facturas expedidos al “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

TERCERA.- Es pacto expreso entre “LAS PARTES” que “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, supervisará y vigilará el cumplimiento del Programa de Trabajo y los Informes presentados por el Prestador de Servicios Profesionales, así como de los recibos de Honorarios y/o Facturas expedidos al “EL GRUPO DE PRODUCTORES”, con su respectivo desglose de impuestos fiscales según correspondan.

CUARTA.- Acuerdan “LAS PARTES” que el personal de cada una de ellas que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil o análogas, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

QUINTA.- “LAS PARTES”, convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del día de su suscripción al día 15 del mes de octubre del año 2016.

Bernardo Cervantes B

A

Hector Ibarra P. José Manuel Castro Reyes

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

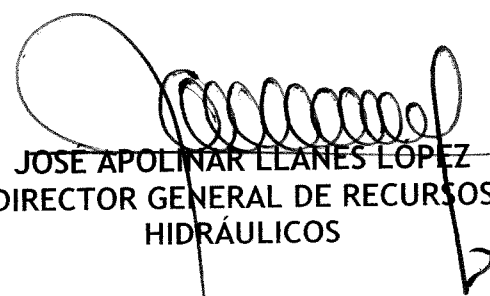
SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**; en este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio y documentos que de él derivan, se desarrollen hasta su total conclusión y se evitará causar daños y perjuicios entre **"LAS PARTES"** y a terceros, previo aviso por escrito con 10 (diez) días de anticipación.

OCTAVA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a llevar a cabo todos los compromisos adquiridos y sujetarse a toda aquella normatividad que les resulte aplicable a este convenio y en caso de presentarse algún conflicto entre ellas con relación a la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, lo resolverán de común acuerdo, para el caso de no llegar a resolverlo entre ellas, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someten expresamente, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

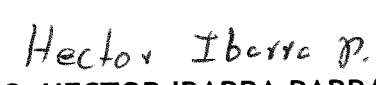
L e í d o que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, **"LAS PARTES"** firman el presente Convenio en señal de su aceptación al calce y al margen en 3 (tres) ejemplares, en San Luis Potosí, S.L.P., el día 14 del mes de junio del año 2016.

POR **"LA SEDARH"**:


ALEJANDRO MANUEL CAMBESES BALLINA
SECRETARIO


JOSÉ APOLINAR LLANES LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
HIDRÁULICOS

POR **"EL GRUPO DE PRODUCTORES"**:


C. HECTOR IBARRA PARRA
PRESIDENTE


C. BERNARDO CERVANTES RODRÍGUEZ
SECRETARIO


ANTONIO GRANDA GONZÁLEZ
DIRECTOR DE OPERACIÓN HIDRAÚLICA


C. JOSÉ ISABEL CASTRO REYES
TESORERO


PÁRRAFO QUE AMPARA LA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ; Y POR LA OTRA PARTE, EL GRUPO DE TRABAJO "COMITÉ PRO PROYECTO DESARROLLO TERRITORIAL PROGRESO", DE LA LOCALIDAD PROGRESO, DEL MUNICIPIO DE RIOVERDE, S.L.P., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA SEDARH" Y "EL GRUPO DE PRODUCTORES", RESPECTIVAMENTE, ASÍ MISMO CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES".



